



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Popayán, 21 de Noviembre de 2018

Atento saludo.

La Industria Licorera del Cauca, invita a todas las personas naturales o jurídicas nacionales habilitadas legalmente para ofertar el objeto de la presente invitación, interesadas en participar en la presente convocatoria, con base en las siguientes condiciones y de conformidad con lo establecido en la Resolución número 1265 del 20 de Septiembre de 2017 *“Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca y se derogan las Resoluciones No. 099 de 2008, No. 191 de 2008, No. 006 de 2009, No. 586 de 2009 Y No. 612 de 2011”*.

La oferta no podrá superar el presupuesto estimado para la presente Invitación Abierta, la cual se encuentra amparada por:

RUBRO PRESUPUESTAL DEL CDP	NÚMERO DE CDP	FECHA DE CDP	VALOR DE CDP
3 D6301	910	13/11/2018	\$815.702.181

La oferta deberá presentarse **EN** la Oficina de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40 Segundo Piso, Barrio La Pamba de la ciudad de Popayán, de conformidad con el siguiente:

CRONOGRAMA:

CONCEPTO	FECHA	HORA LIMITE
Publicación de la Invitación Abierta	26/11/2018	-----
Visita a las instalaciones de la ILC (No Obligatoria)	27/11/2018	12:00PM
Solicitud de Aclaraciones y Observaciones	28/11/2018	06:00PM
Respuesta a las observaciones y solicitudes de aclaración	29/11/2018	06:00PM
Fecha límite para la recepción de ofertas	30/11/2018	04:00PM
Evaluación de las ofertas	03/12/2018	06:00PM
Comunicación de la Evaluación	04/12/2018	06:00PM
Plazo para presentar observaciones a la evaluación.	06/12/2018	06:00PM
Respuesta a las observaciones y publicación del resultado final de evaluación	07/12/2018	06:00PM
Comunicación de adjudicación	10/12/2018	06:00PM



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Todas las actuaciones y comunicaciones de la Industria Licorera del Cauca se realizarán y notificarán en la página web www.aguardientecaucano.com

En caso de único oferente, si realizada la evaluación de requisitos mínimos habilitantes y la oferta no excede el presupuesto oficial dispuesto para la presente invitación, la Industria Licorera del Cauca pasará inmediatamente a la etapa de suscripción y legalización del contrato.

Y las condiciones establecidas en la siguiente:

INVITACIÓN ABIERTA No. 038 DE 2018

“REALIZAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTES DE LOS EDIFICIOS QUE COMPONEN EL ÁREA CONSTRUIDA DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, UBICADO EN LA CALLE 4 NO. 1E-40 DE LA CIUDAD DE POPAYÁN Y CONFORME AL ANEXO TÉCNICO”.

La Industria Licorera del Cauca, invita a todas las personas naturales o jurídicas nacionales habilitadas legalmente para ofertar el objeto de la presente invitación, interesadas en participar en la presente convocatoria, con base en las siguientes condiciones y de conformidad con lo establecido en la Resolución número 1265 del 20 de Septiembre de 2017 “Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca y se derogan las Resoluciones No. 099 de 2008, No. 191 de 2008, No. 006 de 2009, No. 586 de 2009 Y No. 612 de 2011”.

CAPITULO I

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA ILC, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA ILC

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA ILC: El régimen contractual de la Industria Licorera del Cauca se encuentra establecido en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con la Resolución No. 1265 de 2017 “Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca y se derogan las Resoluciones No. 099 de 2008, No. 191 de 2008, No. 006 de 2009, No. 586 de 2009 Y No. 612 de 2011”.

Así las cosas, los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca, como Empresa Industrial y Comercial del orden departamental que se encuentra en competencia con el sector privado nacional e internacional y desarrolla su actividad en un mercado monopolístico, se sujetarán a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

Igualmente, realizará todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en la Resolución No. 1265 de 2017, expedida por la Gerencia de la Industria Licorera del Cauca, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

La Industria Licorera del Cauca, deberá dar estricto cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”, a los principios de la gestión fiscal, contenidos en el artículo 267 ibídem; y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades contenido en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y las normas que las modifiquen o complementen.

La presente invitación y el contrato que de ella se deriva se desarrollará conforme a lo establecido en el Manual interno de Contratación adoptado por la Resolución No. 1265 de 2017, las disposiciones contenidas en los presentes Pliegos de Condiciones, así como por las normas del Derecho Privado, especialmente por las contenidas en el Código de Comercio y el Código Civil Colombianos.

En el presente documento se describen las condiciones jurídicas y de experiencia, técnicas y financieras a tener en cuenta para la elaboración y presentación de las propuestas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que se derive del presente proceso de selección.

1.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los oferentes no deben estar inhabilitados, ni tener incompatibilidad para participar en procesos de selección o contratar con la Industria Licorera del Cauca:

Los proponentes que incurran en las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 128 de 1976, decreto 1296 de 2009 y demás normas concordantes no podrán presentar ofertas, por lo tanto en la carta de presentación deberán dejar constancia escrita de no estar incurso en estas.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Igualmente se encontrará inhabilitado el oferente que figure en el boletín de la Contraloría General de la República, por tener en su contra fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y no haber satisfecho la obligación contenida en él. Para el efecto se allegara por el oferente certificación expedida por dicha entidad, con vigencia no superior a noventa (90) días, en la que conste que no figura en dicho boletín (artículo 60 de la ley 610 de 2.000). El oferente debe tener en cuenta que de conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal, los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Artículo 26 numeral 7 de la ley 80 de 1.993).

1.3 CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA ILC: De conformidad con lo establecido por el Artículo Octavo de la Resolución 1265 de 2017, podrán celebrar contratos con la Industria Licorera del Cauca, todas las personas legalmente capaces, de conformidad con las leyes vigentes al momento de su perfeccionamiento, es decir personas naturales o jurídicas, los consorcios, las uniones temporales y las demás definidas en la Ley.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

CAPITULO II

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA EN INVITACIÓN ABIERTA EN LA ILC

2.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Podrán participar en esta invitación abierta, todas las personas naturales o jurídicas nacionales, de forma individual o bajo cualquier forma asociativa, como consorcios o uniones temporales, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, con aptitud legal para cumplir con el objeto de la presente invitación, y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

La oferta deberá formularse y presentarse directamente por el oferente. En caso de que el oferente sea una persona jurídica, la oferta será formulada y presentada por su representante legal. Si el representante legal necesita autorización de su órgano de dirección o de administración, acompañará a la oferta presentada la respectiva autorización. También podrá ser presentada por el apoderado debidamente designado o por quien tenga la facultad, de acuerdo a los estatutos o certificado de existencia y representación.

La oferta deberá contener toda la información solicitada. Si el oferente desea presentar información adicional, ésta se adjuntará mediante anexos a la oferta.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



2.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

- ✓ La Oferta deberá presentarse por escrito, en letra imprenta, en idioma castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en las condiciones de contratación de que trata el presente documento, debidamente firmada por el OFERENTE, con todos sus anexos, foliada hoja por hoja en estricto orden consecutivo ascendente, organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento.
- ✓ Deben presentarse **DOS** sobres con los documentos originales en sobres cerrados y rotulados, uno que contenga la información jurídica y de experiencia, técnica y financiera habilitante, y otro que contenga la propuesta económica.
- ✓ El rotulado de los sobres será de la siguiente manera:

OFERTA PARA:
INVITACIÓN ABIERTA No.:
NOMBRE DEL OFERENTE:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

- ✓ La oferta deberá presentarse totalmente foliada y deberá traer índice de paginado que corresponda a la numeración foliar.
- ✓ La presentación de la OFERTA constituye un acuerdo entre el OFERENTE y la Industria Licorera del Cauca, en virtud del cual, dicha OFERTA, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para la aceptación de la Industria Licorera del Cauca.
- ✓ Cada OFERENTE sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su OFERTA, y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. La INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados por tal concepto.
- ✓ La OFERTA deberá sujetarse en todas sus partes a los requerimientos estipulados para cada documento y los anexos contenidos en las presentes condiciones de la invitación, y deberá contener un índice, indicando de manera correcta el número exacto del folio.
- ✓ El OFERENTE deberá indicar el término dentro del cual la Industria Licorera del Cauca, puede considerar válida su OFERTA, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días, término que empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre de la presente invitación.
- ✓ En el caso, que el OFERENTE no indique el término de validez de la OFERTA, la Industria Licorera del Cauca la considerará válida, hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la OFERTA.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



- ✓ Se entiende que con la presentación de la oferta el oferente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá acceder y obtener copia de la misma.
- ✓ La información que se consigna en el presente documento contiene las condiciones para la presentación de la oferta, y los interesados deben verificarla completamente.
- ✓ El hecho de que los posibles OFERENTES no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se contratará, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.
- ✓ La presentación extemporánea de la oferta, es decir, presentarse después de la fecha y hora límite establecidas en el cronograma del presente proceso, será causal de rechazo de la oferta.
- ✓ El OFERENTE deberá presentar con su propuesta un (1) CD o medio magnético con el contenido del “Cálculo de Valores Unitarios o Presupuesto de las Reparaciones Locativas” y conforme al Anexo Técnico, en archivo Excel y sin modificar su estructura, en caso de discrepancia entre el formato digital y el físico prevalecerá el físico y la modificación al formato dado por la ILC, implicará el rechazo de la oferta.

2.3 OFERTA PARCIAL Y ADJUDICACIÓN PARCIAL: En la presente invitación **NO** se aceptará oferta parcial, por lo anterior la Industria Licorera del Cauca **NO** adjudicará parcialmente.

2.4 OFERTA ALTERNATIVA: La Industria Licorera del Cauca **NO** aceptará oferta alternativa.

2.5 DIRECCIÓN Y CONTROL PARA CORRESPONDENCIA: Las consultas o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente invitación, deberán ser enviadas por escrito a las Oficinas de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la calle 4 No. 1E-40 – Segundo Piso, Barrio la Pamba, Popayán – Cauca. La Industria Licorera del Cauca no dará trámite a correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a la mencionada anteriormente. De igual manera se aceptará únicamente para la solicitud de aclaraciones y observaciones realizarlas vía electrónica a la dirección: juridica@aguardientecaucano.com. Las demás actuaciones deberán presentarse en físico a la dirección y oficina antes anotada.

2.6 DESISTIMIENTO O MODIFICACIÓN DE LA OFERTA: El oferente podrá desistir de su oferta o modificarla una vez presentada, siempre y cuando la petición de desistimiento o modificación sea recibida por la ILC mediante comunicación escrita suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica (o quien tenga autorización) y autorizada por la ILC, antes de que venza el plazo para la presentación de la oferta.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



2.7 MANEJO DE LA INFORMACIÓN: El oferente acepta que es pública la información y documentación incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación y calificación, en desarrollo de los principios de publicidad que debe acatar la ILC. En consecuencia cualquier persona podrá acceder y obtener copia de la oferta presentada en lo relacionado con la información jurídica y de experiencia, técnica y financiera habilitante.

Con la presentación de la oferta el oferente autoriza la publicidad de la información, salvo que manifieste expresamente que determinados documentos son reservados, los cuales deben ser plenamente identificados. El oferente a su vez autoriza que la utilización de sus datos personales que se hacen constar en su oferta, dando cumplimiento a la normatividad de Habeas Data.

2.8 SUBSANABILIDAD: Si en el presente proceso de selección, con la presentación de la oferta, algún oferente no acredita los requisitos habilitantes, la Jefatura de la División Jurídica de la ILC, según considere, le solicitará que subsane los requisitos.

Tratándose de requisitos susceptibles de ponderación o que otorgue puntaje a la oferta, dichos requisitos exigidos, en ningún caso, podrán ser subsanados.

No habrá lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando el oferente no cumpla con el objeto social o la actividad mercantil exigida, es decir, que el oferente no garantice la idoneidad para la ejecución y desarrollo del objeto contractual de que trata el presente proceso de selección.

2.9 ACLARACIÓN DE OFERTAS. Si la División Jurídica encuentra en la evaluación la posibilidad de que algún oferente pueda subsanar requisitos, le dirigirá comunicación informándole el plazo dentro del cual podrá realizar la subsanación, además del aspecto que debe ser subsanado y las informaciones o documentos que deben ser presentados.

Estas consultas se formularán al oferente por el medio más expedito.

Cuando el oferente aclare, complete o corrija la información con el fin de acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido por la División Jurídica, ésta procederá a complementar la evaluación realizando pronunciamiento sobre si el requisito se encuentra o no subsanado.

Cuando el oferente no aclare, complete o corrija la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido por la División Jurídica para subsanar, ésta procederá a complementar la evaluación aplicando la causal de rechazo de la oferta.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



2.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formato para el efecto, en el cual manifiestan su apoyo a la lucha contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en este proceso selectivo actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.11 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS: Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando la OFERTA no se ajuste a las condiciones de contratación, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales para la comparación de las ofertas, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar, caso en el cual se rechazará la OFERTA cuando el OFERENTE no aporte dentro del plazo indicado los documentos requeridos.
2. Cuando se presenten dos o más OFERTAS por un mismo OFERENTE.
3. Cuando el OFERENTE se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes, o se encuentre en alguno de los eventos de prohibiciones especiales o de conflicto de intereses para contratar con la ILC.
4. Cuando la OFERTA se presente de forma extemporánea, es decir con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre.
5. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las OFERTAS, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del OFERENTE o la de quien suscriba el documento.
6. Cuando la OFERTA incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Industria Licorera del Cauca.
7. Cuando el valor de la OFERTA se encuentre por encima del presupuesto oficial para la presente Invitación Abierta.
8. Cuando se compruebe colusión entre los OFERENTES, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de selección.
9. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de información sobre los documentos previos a la iniciación del proceso de selección mediante correspondencia no oficial, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a todos los OFERENTES, bien sea de oficio o a petición de parte.
10. Cuando la oferta no cumpla con la verificación jurídica y de experiencia, técnica, económica o financiera.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



2.12 SUSPENSIÓN DE LA INVITACIÓN ABIERTA: El proceso de Invitación Abierta podrá ser suspendido por la Industria Licorera del Cauca, con independencia del estado en que se encuentre, reiniciándose posteriormente o dándose por terminado, si así se requiere.

2.13 INVITACIÓN ABIERTA DECLARADA DESIERTA: La Industria Licorera del Cauca, declarará desierto el proceso de Invitación Abierta cuando de las ofertas presentadas ninguna cumpla con las condiciones previstas en las reglas de participación, o cuando no se presente ninguna oferta.

2.14 CULMINACIÓN DE LA INVITACIÓN ABIERTA: El proceso de Invitación abierta culminará con el respectivo contrato.

2.15 VISITA AL SITIO DE LAS OBRAS: La Industria Licorera del Cauca el día 27 de Noviembre de 2018, de 08:00AM a 12:00M, permitirá a los posibles oferentes y/o interesados visita **NO OBLIGATORIA** al sitio de las obras, con el propósito de que puedan conocer en detalle todo el alcance de las reparaciones locativas objeto del presente proceso y así elaborar su oferta.

Sólo se aceptará la participación máxima de dos (2) personas por cada posible oferente y/o interesado, quien deberá anunciar vía correo electrónico a juridica@aguardientecaucano.com con anticipación de un día, las personas que asisten en su representación, indicando el nombre completo, el número de documento de identidad y el teléfono de cada uno de ellos para garantizar su acceso oportuno a las instalaciones.

2.16 ADENDAS. Cualquier modificación, corrección, aclaración o adición al presente Pliegos documento se efectuará a través de ADENDAS, las cuales formarán parte integral del mismo y se publicarán en la página Web de la Industria Licorera del Cauca www.aguardientecaucano.com

2.17 VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. La Industria Licorera del Cauca se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los documentos y datos suministrados en las propuestas.

2.18 NORMAS EMPLEADAS:

Para la ejecución del contrato y desde el punto de vista técnico, se deben tener en cuenta las siguientes normas, dejando claro que no serán las únicas:

- Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Popayán.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE.
- Norma técnica Colombiana NTC 2050.
- Normas Colombianas de Diseño y Construcciones Sismo Resistentes NSR 10
- Normas Técnicas Colombianas NTC 1500: Código Colombiano De Fontanería



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



- Resolución No. 3550 del 11 de diciembre de 2015.
- Resolución No. 2432 del 24 de noviembre de 2009 Plan Especial de Manejo y Protección del Sector Antiguo del Municipio de Popayán.

CAPÍTULO III

CONDICIONES ESPECIALES DE LA INVITACIÓN ABIERTA

3.1. NECESIDAD A SATISFACER.

El área construida de la industria Licorera del Cauca, tiene más de 19 mil metros cuadrados, compuestas en su mayoría por bodegas de alcohol, materia prima, producto terminado, envasado, preparación de aguardiente y cremas, así mismo edificios destinados a las áreas misionales y administrativas en las cuales se encuentran instalados equipos de cómputo, de laboratorio, tanques de almacenamiento de alcohol y de licor, entre otros equipos tecnológicos de altos costos, los cuales deben ser objeto de continuas actividades y rutinas de mantenimiento y conservación.

Los edificios de la Empresa que en la actualidad albergan los procesos de producción y control de calidad, así como los de algunas bodegas, data su construcción del año 1943, por lo que se trata de edificaciones muy antiguas al punto que han sido declaradas de interés cultural del ámbito nacional y hacen parte del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector Antiguo de Popayán conforme los disponen la Resolución No. 2432 de 24 de noviembre de 2009, modificada por la Resolución No. 3550 del 11 de diciembre de 2015, situaciones culturales que le imponen a la Empresa el deber de conservar dicho patrimonio arquitectónico al punto que toda intervención de mantenimiento no debe afectar las características sobre las cuales está basada la declaración cultural de la que fue objeto la infraestructura de la Licorera por parte del Ministerio de Cultura.

A lo anterior se suma que la infraestructura de la Empresa se encuentra ubicada en una zona de alto nivel de humedad, entre los cerros tutelares de la ciudad de Popayán, aspecto éste que trae consigo el permanente deterioro de las estructuras y fachadas de Los edificios por el accionar de la humedad que provoca hongos y deterioro en paredes y pisos, así mismo de los componentes de las redes eléctricas, de acueducto y alcantarillado, como en los techos de los edificios, por lo que en consecuencia, las actividades de mantenimiento y reparaciones deben realizarse con mayor frecuencia y con el uso de recursos económicos muy elevados.

La Industria Licorera del Cauca ha sido objeto de reiteradas recomendaciones por parte de entidades de control y vigilancia como el INVIMA conforme lo señalan las acta de inspección sanitaria de fechas 5 de abril de 2017, 29/30 de noviembre de 2017 y 6 de noviembre de 2018, a efecto de que se adelanten las actividades de mantenimiento preventivo y



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT: 891500719-5



correctivo a la Infraestructura física en la que se llevan a cabo las actividades de los procesos de producción, comercialización y de apoyo administrativo, en particular por que la Empresa debe mantener espacios y áreas con los más altos estándares de limpieza y desinfección (asepsia) en razón a que las normas que regulan la industria o producción de alimentos y bebidas de consumo humano así lo exigen.

Se suma a lo anterior, que por el alto número de trabajadores adscritos a las áreas misiones que tienen acceso a las diferentes bodegas y en particular a los edificios donde están ubicadas las aéreas de preparación de aguardiente, de cremas y escarchados deben contar con espacios seguros desde el punto de vista estructural y que las áreas donde funcionan las oficinas de la División de Producción y de almacenaje de Materia Prima han sido las que mayormente han sufrido el impacto de las condiciones de humedad y lluvias permanentes lo que no permite asegurar para sus empleados y trabajadores condiciones dignas desde el punto laboral para cumplir los objetivos de dicha área; igual situación viven los empleados del área de jurídica/cartera, mercadeo y publicidad a los que hubo necesidad de reubicar temporalmente por el deterioro que causo la humedad que se filtra por los techos y terrazas de estas dependencias.

En Colombia las entidades oficiales de todo orden dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

Por tal motivo, se requiere adelantar las actividades que procuren recuperar los edificios y componentes de propiedad de la industria licorera del cauca, para conservar, mantener y recuperar a través de reparaciones locativas los edificios en la sede principal de la Factoría ubicada en la Calle 4 1E-40 de la ciudad de Popayán.

En particular, se hace necesaria de manera urgente, la reparación y mantenimiento de varias áreas de la empresa (Bodega de Envase 1, Bodega de tapa, Bodega de Producto terminado 1, Garaje de Montacargas, Bodega de Envase 2, Oficinas de la División Producción, Taller eléctrico, Bodega de materiales y suministros, Bodega de Cremas, Bodega de Producto Terminado 3, Bodega Cava de Ron, Portería, Oficinas de materiales y suministros, terraza de gerencia y las oficinas de comercialización y jurídica/cartera) que han sufrido distintos daños por el crudo invierno en los últimos meses y en aras de conservar la seguridad e integridad de las personas, materias primas y productos alojadas en dichas áreas.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



3.2 OBJETO: “REALIZAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTES DE LOS EDIFICIOS QUE COMPONEN EL ÁREA CONSTRUIDA DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, UBICADO EN LA CALLE 4 NO. 1E-40 DE LA CIUDAD DE POPAYÁN Y CONFORME AL ANEXO TÉCNICO”.

3.3 ALCANCE DEL OBJETO.

3.3.1 DESCRIPCIÓN, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las actividades que componen el objeto a desarrollar, tienen varios frentes de trabajo en cada una de las edificaciones que constituyen el conjunto de la infraestructura de producción y administrativa de propiedad de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la calle 4 No. 1E-40 de Popayán, así:

ÍTEM	Descripción	Unidad	Cant.
BODEGA DE ENVASE 1 / ALMACENAMIENTO DE ALCOHOL			
1	Desmante de cubierta asbesto cemento. Con uso de elementos de seguridad para trabajo seguro en alturas (E.P.P.c). Incluye cargue y acarreo del material desmontado hasta una distancia no mayor de 30 metros para posterior cargue en volqueta.	m ²	973
	Remodelación de cubierta, Correas tipo PHR C 160 x 60 - 20 mm, incluye suministro e instalación anclajes, platinas, soldadura, pintura anticorrosiva y esmalte (2 manos)	kg	2510
	Suministro e instalación Teja termo acústica U PVC sin traslape. Con uso de elementos de seguridad para trabajo seguro en alturas (E.P.P.c). En el ambiente de almacenamiento de alcohol se debe generar un cerramiento superior sobre los tanques y evitar el uso de herramientas o equipos eléctricos.	m ²	1030
	Suministro e instalación Caballete termo acústica U PVC. Con uso de elementos de seguridad para trabajo seguro en alturas (E.P.P.c). En el ambiente de almacenamiento de alcohol se debe generar un cerramiento superior sobre los tanques y evitar el uso de herramientas o equipos eléctricos.	m	52,6
	Alfajía en concreto de 0,25x 0,05 m 210 kg/cm ² (3000 psi)	m	36,3
	Canal en lámina galvanizada cal. 20 desarrollo <200<=250 mm incluye soporte y/o anclajes, anticorrosivo y pintura y esmalte para intemperie	m	110
	Bajantes en tubería PVC aguas lluvias D:4"	m	116
	Demolición de pisos en mal estado, Incluye cargue y acarreo en carreta del material demolido hasta una distancia no mayor de 30 metros para posterior cargue en volqueta.	m ²	330
	Polietileno (protección contra humedad placa contrapiso)	m ²	330
	Suministro e instalación Malla electro-soldada de 8 mm 15 x 15 M335	kg	1756
	Placa contrapiso de 0,15 m concreto 280 kg/cm ² (4000 psi) Envase 1. incluye endurecedor	m3	51
	corte y sello de dilataciones concreto Sellador elástico a base de poliuretano (sika flex 1A)	m	266
	Guarda escoba media caña en mortero y acabado epóxico.	m	60



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



	Pintura epoxypoliamida sobre pisos, se debe limpiar la superficie para la aplicación de pintura. la pintura debe aplicarse acorde con especificaciones del fabricante, mínimo 3 capas hasta o. utilizar E.P.P.	m ²	330
	Muro divisorio sistema DRYWALL - board muros, incluidas las tapas de las caras laterales y superiores, estructura, lamina, malla, masilla, tornillería y en general todos los elementos necesarios para su correcta instalación. No se admite panel yeso	m ²	120
	Estuco + pintura Biocida muros internos board incluye filos y dilataciones. Con uso de elementos de seguridad para trabajo seguro en alturas (E.P.P.c)	m ²	120
	Retiro de escombros en volqueta incluye cargue y transporte para votar fuera de las instalaciones de la ILC. Es responsabilidad del contratista que se boten los escombros en el sitio autorizado por las autoridades Municipales. Incluye el suministro o alquiler de la volqueta.	m ³	50
	Aseo general bodega de envase 1	m ²	330
BODEGA DE TAPA			
2	Desmante de cubierta asbesto cemento. Con uso de elementos de seguridad para trabajo seguro en alturas (E.P.P.c). Incluye cargue y acarreo del material desmontado hasta una distancia no mayor de 30 metros para posterior cargue en volqueta.	m ²	435
	Remodelación de cubierta, Correas tipo PHR C 160 x 60 - 20 mm, incluye suministro e instalación anclajes, platinas, soldadura, pintura anticorrosiva y esmalte (2 manos)	kg	1255
	Suministro e instalación Teja termo acústica U PVC. Con uso de elementos de seguridad para trabajo seguro en alturas (E.P.P.c). En el ambiente de almacenamiento de alcohol se debe generar un cerramiento superior sobre los tanques y evitar el uso de herramientas o equipos eléctricos.	m ²	435
	Canal en lámina galvanizada cal. 20 desarrollo <200<=250 mm incluye soporte y/o anclajes, pintura wash primer, anticorrosivo y pintura y esmalte para intemperie	m	52,6
	Bajantes en tubería PVC aguas lluvias D:4"	m	34
	Demolición de pisos en mal estado, Incluye cargue y acarreo en carreta del material demolido hasta una distancia no mayor de 30 metros para posterior cargue en volqueta.	m ²	170
	Polietileno (protección contra humedad placa contrapiso)	m ²	170
	Suministro e instalación Malla electro-soldada de 8 mm 15x15 M335	kg	905
	Placa contrapiso de 0,15 m concreto 280 kg/cm ² (4000 psi)	m ³	17
	Corte y sello de dilataciones concreto Sellador elástico a base de poliuretano (sika flex 1A)	m	125
	Guarda escoba media caña en mortero y acabado epóxico.	m	55
	Pintura epoxypoliamida sobre pisos, se debe limpiar la superficie para la aplicación de pintura. la pintura debe aplicarse acorde con especificaciones del fabricante, mínimo 3 capas hasta o. utilizar E.P.P.	m ²	170
	Clausura de Lucetas sistema DRYWALL board muros, incluidas las tapas de las caras laterales, estructura, lamina, malla, masilla, tornillería y en general todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	m ²	3,2
	Rasqueteada de muros. Incluye carteras y filos. a una altura de 4.10 m	m ²	143
	Estuco + pintura Biocida muros internos board incluye filos y dilataciones. Con uso de elementos de seguridad para trabajo seguro en alturas (E.P.P.c)	m ²	143



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



	Retiro de escombros en volqueta incluye cargue y transporte para votar fuera de las instalaciones de la ILC. Es responsabilidad del contratista que se boten los escombros en el sitio autorizado por las autoridades Municipales. Incluye el suministro o alquiler de la volqueta.	m ³	20
	Aseo general bodega de Tapa	m ²	170
BODEGA DE PRODUCTO TERMINADO 1			
3	Desmante de cubierta asbesto cemento. Con uso de elementos de seguridad para trabajo seguro en alturas (E.P.P.c). Incluye cargue y acarreo del material desmontado hasta una distancia no mayor de 30 metros para posterior cargue en volqueta.	m ²	752,5
	Remodelación de cubierta, Correas tipo PHR C 160 x 60 - 20 mm, incluye suministro e instalación anclajes, platinas, soldadura, pintura anticorrosiva y esmalte (2 manos)	kg	2510
	Suministro e instalación Teja termo acústica U PVC sin traslape. Con uso de elementos de seguridad para trabajo seguro en alturas (E.P.P.c). En el ambiente de almacenamiento de alcohol se debe generar un cerramiento superior sobre los tanques y evitar el uso de herramientas o equipos eléctricos.	m ²	752,5
	Suministro e instalación Caballete termo acústica U PVC. Con uso de elementos de seguridad para trabajo seguro en alturas (E.P.P.c). En el ambiente de almacenamiento de alcohol se debe generar un cerramiento superior sobre los tanques y evitar el uso de herramientas o equipos eléctricos.	m	31
	Suministro e instalación Malla electro-soldada de 8 mm 15 x 15 M335	kg	2101
	Placa contrapiso de 0,15 m concreto 280 kg/cm ² (4000 psi)	m ³	113,0
	corte y sello de dilataciones concreto Sellador elástico a base de poliuretano (sika flex 1A)	m	543
	Pintura epoxpoliamida sobre pisos, se debe limpiar la superficie para la aplicación de pintura. La pintura debe aplicarse acorde con especificaciones del fabricante, mínimo 3 capas hasta o. utilizar E.P.P.	m ²	752,5
	Estuco + pintura Biocida muros internos board incluye filos y dilataciones. Con uso de elementos de seguridad para trabajo seguro en alturas (E.P.P.c)	m ²	890
	Retiro de escombros en volqueta incluye cargue y transporte para votar fuera de las instalaciones de la ILC. Es responsabilidad del contratista que se boten los escombros en el sitio autorizado por las autoridades Municipales. Incluye el suministro o alquiler de la volqueta.	m ³	14
	Aseo general	m ²	113
GARAJE DE MONTACARGAS			
4	Desmante de cubierta asbesto cemento. Con uso de elementos de seguridad para trabajo seguro en alturas (E.P.P.c). Incluye cargue y acarreo del material desmontado hasta una distancia no mayor de 30 metros para posterior cargue en volqueta.	m ²	84
	Suministro e instalación Teja termo acústica U PVC. Con uso de elementos de seguridad para trabajo seguro en alturas (E.P.P.c).	m ²	84
	Suministro e instalación de perlines 4*2*2	kg	110
	Demolición de enchape, mochetas, Incluye cargue y acarreo en carreta del material demolido hasta una distancia no mayor de 30 metros para posterior cargue en volqueta.	m ²	18
	suministro e instalación puerta - reja en ángulo de 1 1/2"*3/16" varilla lisa de 1/2", platina de 1/2"*3/16" en dos naves	m ²	14,62



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



	Demolición de pisos en mal estado, Incluye cargue y acarreo en carreta del material demolido hasta una distancia no mayor de 30 metros para posterior cargue en volqueta.	m ²	15
	Polietileno (protección contra humedad placa contrapiso)	m ²	52
	Suministro e instalación Malla electro-soldada de 8 mm 15x15 M335	kg	447
	Placa contrapiso de 0,10 m concreto 280 kg/cm ² (4000 psi) - incluye endurecedor	m ³	8
	corte y sello de dilataciones concreto Sellador elástico a base de poliuretano (sika flex 1A)	m	66
	Retiro de escombros en volqueta incluye cargue y transporte para votar fuera de las instalaciones de la ILC. Es responsabilidad del contratista que se boten los escombros en el sitio autorizado por las autoridades Municipales. Incluye el suministro o alquiler de la volqueta.	m ³	3
	Aseo general	m ²	330
BODEGA DE ENVASE 2			
5	Desmante de cubierta asbesto cemento. Con uso de elementos de seguridad para trabajo seguro en alturas (E.P.P.c). Incluye cargue y acarreo del material desmontado hasta una distancia no mayor de 30 metros para posterior cargue en volqueta.	m ²	390
	Remodelación de cubierta, Correas tipo PHR C 160 x 60 - 20 mm, incluye suministro e instalación anclajes, platinas, soldadura, pintura anticorrosiva y esmalte (2 manos)	kg	35
	Suministro e instalación Teja termo acústica U PVC. Con uso de elementos de seguridad para trabajo seguro en alturas (E.P.P.c).	m ²	390
	sello de dilataciones concreto Sellador elástico a base de cinta asfáltica	m	125
	Pintura epoxypoliamida sobre pisos, se debe limpiar la superficie para la aplicación de pintura. la pintura debe aplicarse acorde con especificaciones del fabricante, mínimo 3 capas hasta o. utilizar E.P.P.	m ²	257
	Reparación de culata en DRYWALL - board muros, incluidas las tapas de las caras laterales, estructura, lamina, malla, masilla, tornillería y en general todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	m ²	50
	Rasqueteada, resane de muros parte interna mezcla 1:1 cemento blanco y estuco acrílico. Incluye carteras y filos. a una altura de 3.30 m	m ²	25
	Estuco + pintura Biocida en muros internos board incluye filos y dilataciones. Con uso de elementos de seguridad para trabajo seguro en alturas (E.P.P.c)	m ²	140
	Estuco + Pintura exterior de alta resistencia en la intemperie.	m ²	50
	Retiro de escombros en volqueta incluye cargue y transporte para votar fuera de las instalaciones de la ILC. Es responsabilidad del contratista que se boten los escombros en el sitio autorizado por las autoridades Municipales. Incluye el suministro o alquiler de la volqueta.	m ³	14
	Aseo general bodega envase 2	m ²	84
OFICINAS DE LA DIVISIÓN PRODUCCIÓN			
6	Desmante de cielo raso en icopor	m ²	104,00
	Desmante de cubierta asbesto cemento. Con uso de elementos de seguridad para trabajo seguro en alturas (E.P.P.c). Incluye cargue y acarreo del material desmontado hasta una distancia no mayor de 30 metros para posterior cargue en volqueta.	m ²	390



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



	Remodelación de cubierta, Correas tipo PHR C 160 x 60 - 20 mm, incluye suministro e instalación anclajes, platinas, soldadura, pintura anticorrosiva y esmalte (2 manos)	kg	286,5
	Suministro e instalación Teja termo acústica U PVC. Con uso de elementos de seguridad para trabajo seguro en alturas (E.P.P.c).	m²	120
	Canal en lámina galvanizada cal. 20 desarrollo <200<=250 mm incluye soporte y/o anclajes, pintura wash primer, anticorrosivo y pintura y esmalte para intemperie	m	12
	Bajantes en tubería PVC aguas lluvias D:4"	m	12
	Cielo raso en PVC	m²	120
	Puerta para baño en aluminio	un	3
	Retiro de escombros en volqueta incluye cargue y transporte para votar fuera de las instalaciones de la ILC. Es responsabilidad del contratista que se boten los escombros en el sitio autorizado por las autoridades Municipales. Incluye el suministro o alquiler de la volqueta.	m³	18
	Aseo general	m²	390
TALLER ELÉCTRICO			
7	Desmonte de cubierta asbesto cemento. Con uso de elementos de seguridad para trabajo seguro en alturas (E.P.P.c). Incluye cargue y acarreo del material desmontado hasta una distancia no mayor de 30 metros para posterior cargue en volqueta.	m²	60
	Remodelación de cubierta, Correas tipo PHR C 160 x 60 - 20 mm, incluye suministro e instalación anclajes, platinas, soldadura, pintura anticorrosiva y esmalte (2 manos)	kg	238,5
	Suministro e instalación Teja termo acústica U PVC. Con uso de elementos de seguridad para trabajo seguro en alturas (E.P.P.c).	m²	60
	Suministro e instalación canal aguas lluvias	m	32,3
	Suministro e instalación bajante aguas lluvias 4"	m	12
BODEGA DE MATERIALES Y SUMINISTROS			
8	Desmonte de cubierta asbesto cemento. Con uso de elementos de seguridad para trabajo seguro en alturas (E.P.P.c). Incluye cargue y acarreo del material desmontado hasta una distancia no mayor de 30 metros para posterior cargue en volqueta.	m²	60
	Suministro e instalación Teja termo acústica U PVC. Con uso de elementos de seguridad para trabajo seguro en alturas (E.P.P.c).	m²	60
	Resane de muros	m²	150
	Montaje de cielo raso en board	m²	175,26
	Aislamiento bodega infraestructura anexa en board	m²	44,45
	Clausura espacio de extractores	un	2
	Clausura de puertas en board	un	2
	Contrapiso concreto reforzado	m²	175,26
	Demolición de muros	m²	21
Suministro e instalación de puerta	un	1	



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



BODEGA DE CREMAS			
9	Desmante de cubierta asbesto cemento. Con uso de elementos de seguridad para trabajo seguro en alturas (E.P.P.c). Incluye cargue y acarreo del material desmontado hasta una distancia no mayor de 30 metros para posterior cargue en volqueta.	m ²	279
	Remodelación de cubierta, Cercha en celosía según diseño estructural, incluye suministro e instalación de anclajes, platinas, contravientos, tensores, soldadura, pintura anticorrosiva y esmalte (2 manos)	kg	1717,2
	Remodelación de cubierta, Correas tipo PHR C 160 x 60 - 20 mm, incluye suministro e instalación anclajes, platinas, soldadura, pintura anticorrosiva y esmalte (2 manos)	kg	1144,8
	Suministro e instalación Caballete termo acústica U PVC. Con uso de elementos de seguridad para trabajo seguro en alturas (E.P.P.c). En el ambiente de almacenamiento de alcohol se debe generar un cerramiento superior sobre los tanques y evitar el uso de herramientas o equipos eléctricos.	m	30
	Suministro e instalación Teja termo acústica U PVC. Con uso de elementos de seguridad para trabajo seguro en alturas (E.P.P.c).	m ²	279
	Reparación general piso con pintura de trafico	m ²	272
	limpieza externa de ventanas en altura más de 6,0 m	un	14
	Reparación muro incluye rasqueteo, limpieza, estuco y pintura, incluye repello y estuco	m ²	6,5
	Remplazo de ventanas por policarbonato en marco aluminio		4
	Retiro de escombros en volqueta incluye cargue y transporte para votar fuera de las instalaciones de la ILC. Es responsabilidad del contratista que se boten los escombros en el sitio autorizado por las autoridades Municipales. Incluye el suministro o alquiler de la volqueta.	m ³	40
	Aseo general	m ²	279
BODEGA DE PRODUCTO TERMINADO 3			
10	Desmante de cubierta asbesto cemento. Con uso de elementos de seguridad para trabajo seguro en alturas (E.P.P.c). Incluye cargue y acarreo del material desmontado hasta una distancia no mayor de 30 metros para posterior cargue en volqueta.	m ²	256
	Remodelación de cubierta, Correas tipo PHR C 160 x 60 - 20 mm, incluye suministro e instalación anclajes, platinas, soldadura, pintura anticorrosiva y esmalte (2 manos)	kg	344
	Suministro e instalación Teja termo acústica U PVC. Con uso de elementos de seguridad para trabajo seguro en alturas (E.P.P.c).	m ²	256
	Rasqueteada, resane de muros parte interna mezcla 1:1 cemento blanco y estuco acrílico. Incluye carteras y filos a una altura de 3.30 m (repello en buen estado)	m ²	61
	Retiro de escombros en volqueta incluye cargue y transporte para votar fuera de las instalaciones de la ILC. Es responsabilidad del contratista que se boten los escombros en el sitio autorizado por las autoridades Municipales. Incluye el suministro o alquiler de la volqueta.	m ³	15
	Aseo general	m ²	256



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



BODEGA CAVA DE RON			
11	Desmante de cubierta asbesto cemento. Con uso de elementos de seguridad para trabajo seguro en alturas (E.P.P.c). Incluye cargue y acarreo del material desmontado hasta una distancia no mayor de 30 metros para posterior cargue en volqueta.	m ²	152
	Remodelación de cubierta, Correas tipo PHR C 160 x 60 - 20 mm, incluye suministro e instalación anclajes, platinas, soldadura, pintura anticorrosiva y esmalte (2 manos)	kg	390
	Suministro e instalación Teja termo acústica U PVC. Con uso de elementos de seguridad para trabajo seguro en alturas (E.P.P.c).	m ²	152
	Reparación muro board	m ²	10
	Reparación de Cañuela Impermeabilización con Sika 1 y Cemento	m	21
	Retiro de escombros en volqueta incluye cargue y transporte para votar fuera de las instalaciones de la ILC. Es responsabilidad del contratista que se boten los escombros en el sitio autorizado por las autoridades Municipales. Incluye el suministro o alquiler de la volqueta.	m ³	18
	Aseo general	m ²	152
PORTERÍA			
12	Regateada y resane para tubería de ½" y 1"	m ²	21
	Rasqueteada de muros. Incluye carteras y filos. a una altura de 4.10 m	m ²	35
	Pintura vinílica para muros	m ²	35
	Retiro de escombros en volqueta incluye cargue y transporte para votar fuera de las instalaciones de la ILC. Es responsabilidad del contratista que se boten los escombros en el sitio autorizado por las autoridades Municipales. Incluye el suministro o alquiler de la volqueta.	m ³	1,5
	Aseo general	m ²	12
OFICINAS DE MATERIALES Y SUMINISTROS			
13	Demolición de tableta de piso	m ²	48
	Suministro e instalación de piso en cerámica incluye repello	m ²	48
	Guarda escoba		66
	Retiro de escombros en volqueta incluye cargue y transporte para votar fuera de las instalaciones de la ILC. Es responsabilidad del contratista que se boten los escombros en el sitio autorizado por las autoridades Municipales. Incluye el suministro o alquiler de la volqueta.	m ³	12
	Aseo general	m ²	48
PISO DE TERRAZA GERENCIA			
14	Demolición de pisos en mal estado, Incluye cargue y acarreo en carreta del material demolido hasta una distancia no mayor de 30 metros para posterior cargue en volqueta.	m ²	45
	Polietileno (protección contra humedad placa contrapiso)	m ²	45
	Suministro e instalación Malla electro-soldada de 6 mm 15 x 15 M335	kg	126



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



	Placa contrapiso de 0,10 m concreto 210 kg/cm ² (3.000 psi) 60:40	m ³	4
	Suministro e instalación de enchape de pisos en cerámica imitación granito, instalación con junta perdida incluye guarda escoba	m ²	48
	Guarda escoba	m	24,40
	Retiro de escombros en volqueta incluye cargue y transporte para votar fuera de las instalaciones de la ILC. Es responsabilidad del contratista que se boten los escombros en el sitio autorizado por las autoridades Municipales. Incluye el suministro o alquiler de la volqueta.	m ³	18
	Aseo general	m ²	45
COMERCIALIZACIÓN Y JURÍDICA/CARTERA			
15	Rasqueteada de muros. Incluye carteras y filos. Con retiro de sobrantes	m ²	143
	Estuco + pintura Biocida muros internos board incluye filos y dilataciones. Con uso de elementos de seguridad para trabajo seguro en alturas (E.P.P.c)	m ²	143
	Pintura vinílica para muros	m ²	164,24
	Rasqueteo y limpieza de CIELOS RASOS	m ²	74,78
	Estuco relleno plástico de cielo rasos	m ²	74,78
	Pintura vinílica para cielo	m ²	74,78
	Arreglo cielo raso en panel yeso	m ²	9,49
	Retiro de escombros en volqueta incluye cargue y transporte para votar fuera de las instalaciones de la ILC. Es responsabilidad del contratista que se boten los escombros en el sitio autorizado por las autoridades Municipales. Incluye el suministro o alquiler de la volqueta.	m ³	2
	Aseo general	m ²	20

En esta ocasión la Industria Licorera del Cauca se ajustará a la modalidad de contrato por precios unitarios fijos sin formula de reajuste, es decir, la sociedad o persona natural, individualmente o bajo cualquier modalidad de asociación como consorcio o unión temporal seleccionada y adjudicataria del proceso debe adquirir por cuenta propia y riesgo todos los insumos requeridos para adelantar su labor; debe realizar todas las gestiones comerciales necesarias para disponer de los equipos y herramientas durante su ejecución; debe vincular mediante relación laboral todo el personal profesional y técnico como mínimo en el número y con las dedicaciones exigidas en la presente invitación abierta y así mismo asumirá los gastos de logística, administración y riesgos inherentes a la suscripción del contrato y su ejecución; estos costos serán reconocidos de manera proporcional y serán pagados luego del recibo a satisfacción por parte de la Licorera.

En la ejecución de los trabajos que son materia de este contrato, el contratista se ceñirá a las especificaciones, planos de la factoría y/o detalles suministrados por el interventor.

Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al interventor explicando las causas que



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



lo justifiquen, si éstas no se aprueban, el contratista se sujetará a las especificaciones acordadas originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmara el acta por las partes.

Los materiales y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se les destine. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados, previa motivación y justificación por el interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados.

El contratista presentará diariamente al interventor el detalle en una planilla de los ítems ejecutados en cada una de las órdenes ejecutadas con su valoración, de acuerdo con los precios indicados en la propuesta.

Las obras extras y adicionales deberán ser previamente acordadas entre el interventor, el contratista y la ILC, lo cual se hará constar en actas que suscriban las partes y el valor o los precios unitarios para estas obras deberán ser acordados por dichas partes.

El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier recomendación que dicte el interventor, si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito durante los primeros cinco días calendario al recibo de la recomendación del interventor.

Cuando se reciba la notificación escrita del CONTRATISTA donde informa que ha concluido el trabajo, el interventor hará una inspección minuciosa de todas las reparaciones locativas y todos los defectos u omisiones que se encuentren serán corregidos por el CONTRATISTA. Lo anterior, no exime al interventor de la inspección permanente de la ejecución contractual.

El contratista se obliga a mantener en el lugar de los trabajos el personal profesional, o técnico exigido, con facultades para obrar y resolver los problemas que se le presenten, de acuerdo con las exigencias establecidas en la Ley 64 de 1978, su decreto reglamentario No. 2500 de 1987, y la Ley 9a. de 1990, y a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las citadas leyes que le sean aplicables.

Las obligaciones establecidas, no eximirán al Contratista de su obligación de mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



La Industria Licorera del Cauca, a través del interventor se reserva el derecho de objetar el reemplazo de cualquier miembro del equipo de trabajo que realice el contratista, si a su juicio, considera que el reemplazante es de calidades inferiores al reemplazado.

El presente documento y la contratación que de este proceso se derive no generan ningún tipo de impacto ambiental importante hacia el exterior ni al interior de la planta física.

Al interior de la ILC se presentarán molestias menores en las circulaciones, con la evacuación de escombros y la entrada de materiales requeridos para los trabajos, así como el hecho de que se generará ruido propio por las demoliciones, polvo y algún traumatismo menor, razón por la cual se deberá trabajar en forma coordinada con las directivas de la Empresa y el Interventor, delimitando las zonas de trabajo y manteniendo la debida señalización mediante un cierre provisional, minimizando así las posibles interferencias con el normal desarrollo de las actividades de la factoría y garantizando la seguridad de los servidores públicos y clientes de la Licorera.

El contratista deberá tener especial cuidado con la reparaciones locativas que se desarrollarán conforme el objeto contratado, a efecto que éstas se ajusten estrictamente a las resoluciones por medio de las cuales se declaró de interés cultural algunos edificios de la Industria Licorera del Cauca, razón por la cual, en caso de duda, hará las consultas de rigor primeramente con el Interventor del Contrato, o en caso tal a la Oficina de Planeación del Municipio de Popayán, lo cual hará antes de cada intervención que esté en duda.

3.3.2 PERSONAL MÍNIMO QUE DEBE OFRECER EL PROPONENTE.

El oferente deberá manifestar en su propuesta que ofrece el siguiente personal para la ejecución del contrato:

1. Un profesional Ingeniero Civil o Arquitecto, quien actuará como residente de Obra.

Los oferentes acreditarán para el residente de obra una experiencia específica como Residente en obras de construcción y/o reparación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliaciones de edificaciones similares al objeto del presente proceso, mediante la presentación de mínimo dos (2) certificaciones en la que haga constar que actuó como Residente.

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del Residente, el proponente adjuntará los siguientes documentos:

- ✓ Copia del documento de identidad.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



- ✓ Fotocopia de la tarjeta profesional de Arquitecto o Ingeniero Civil, con certificado de vigencia actualizada.
- ✓ Copia del Acta de grado o Diploma.
- ✓ Certificaciones de experiencia suscritas por el propietario o por el constructor de la obra ejecutada en la que se indique que actuó como Residente. Cada una de las certificaciones contendrán la siguiente información: 1. Nombre, 2. Dirección y Teléfono de quien suscribe la certificación; 3. Descripción de la obra realizada, 4. Plazo de ejecución y; 5. Valor de la obra ejecutada, la cual NO debe ser inferior a 522 SMMLV.
- ✓ Carta de compromiso, en la que conste entre otras cosas, que la dedicación del Residente de Obra será de tiempo completo en la obra.

NOTA: La formación académica y experiencia del residente de obra, deberá ser acreditada con la presentación de los documentos mencionados en este numeral y con la oferta en el presente proceso de selección.

2. Una Cuadrilla conformada por 1 Oficial y 4 ayudantes.

Los oferentes deben manifestar que ofrece como mínimo un (1) oficial y cuatro (4) ayudantes, con experiencia mínima de dos (2) años, cada uno, y certificados en trabajos similares o relacionados con el objeto del contrato que se pretende llevar a cabo.

Con el fin de acreditar las calidades del personal, el proponente adjuntará los siguientes documentos para cada uno de los trabajadores, así:

- ✓ Certificaciones de experiencia expedidas por entidad, empresa o persona natural contratante en la que se indique que realizó labores como oficial o ayudante en obras de construcción y/o reparación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliaciones de edificaciones similares al objeto del presente proceso, las cuales contendrán: 1. Nombre, 2. Dirección y Teléfono del contratante, 3. Tipo de ejecución o labores realizadas y; 4. Plazo de duración.

NOTA: La acreditación de la formación y experiencia del Oficial y los ayudantes el adjudicatario del presente proceso de selección el proponente los acreditará dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio.

3.3.3 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

Conforme a la normatividad vigente sobre el tema, para la ejecución de las reparaciones locativas de la infraestructura física de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, no se requiere tramitar licencia de construcción, pues son obras que tienen como fin reparar y realizar el mantenimiento de los edificios de la Empresa, que no afectan la



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



estructura portante de los mismos, ni sus características de uso, como tampoco se modificarán sus fachadas, ni su volumetría, ni mucho menos su área pública.

Así mismo, tampoco se afectarán las características arquitectónicas y de fachada que sirvieron de base para declarar de interés cultural algunos de estos edificios por parte del Ministerio de Cultura.

Este concepto es igualmente compartido por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Popayán.

3.3.4 INTERVENTORÍA.

La Industria Licorera del Cauca designará una Interventora Externa, la cual debe ser contratada a través de otro proceso de Invitación abierta por la Empresa y quien llevará a cabo el control, vigilancia y seguimiento integral a la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

En la obra existirá un libro de control y órdenes de interventoría, o bitácora de obra, en el cual quedará constancia de todo lo pertinente a la marcha de los trabajos. Este libro será suscrito por el contratista, o sus representantes, y por el interventor del contrato.

Además de lo anterior, el contratista llevará un registro fotográfico que evidencie el paso a paso de los trabajos, su antes y después. Este registro será revisado por el interventor del contrato y será fundamento de la verificación del cumplimiento que éste lleve a cabo.

Desde el inicio de las obras de reparaciones locativas, los mantenimientos e instalaciones a que haya lugar, el interventor designado por la Licorera verificará la ejecución de las diferentes actividades, para certificar los informes de ejecución.

3.4 PARTICIPANTES: Podrán participar todas las personas jurídicas o naturales, individualmente o a través de una forma asociativa, como consorcio o unión temporal, nacionales, cuya actividad u objeto social les permita cumplir con el objeto de la presente invitación abierta.

3.5 PRESUPUESTO ESTIMADO: El presupuesto oficial dispuesto para la presente Invitación Abierta es de **OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$815.702.181), IVA INCLUIDO.**

Los gastos se imputarán al rubro 3 D6301 del presupuesto de la Industria Licorera del Cauca para la vigencia 2018, debidamente soportados con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 910 del 13 de Noviembre de 2018.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



El proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales correrán de cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Adicionalmente, el oferente debe tener presente que correrán por su cuenta todos los gastos para la presentación de su oferta y los del perfeccionamiento y legalización del contrato que se derive de la presente Invitación Abierta.

3.6 REQUISITOS HABILITANTES: Son los requisitos mínimos de verificación jurídica y de experiencia, técnica y financiera.

3.6.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA Y DE EXPERIENCIA (REQUISITO HABILITANTE)

3.6.1.1 PERSONA JURÍDICA:

3.6.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta firmada por el Representante Legal.

Ésta debe estar debidamente firmada por el Representante Legal de la persona Jurídica Oferente y en la misma debe constar la declaración bajo juramento por parte del OFERENTE de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados para la ejecución del contrato.

Igualmente, deberá declarar que en el evento que sobreviniere alguna inhabilidad o incompatibilidad, durante la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicatario en el presente proceso, informará oportunamente a la ILC sobre dicha situación.

3.6.1.1.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica oferente.

3.6.1.1.3 Certificado de Existencia y Representación Legal, cuyo objeto social corresponda al objeto de la presente Invitación Abierta, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

En el certificado debe constar que la sociedad está constituida al menos dos años con anterioridad a la presentación de la oferta, que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato, al de su liquidación, y el tiempo adicional establecido en las garantías y que



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



tiene la capacidad jurídica la cual se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual debe estar directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso.

Tratándose de sucursales cuyo tiempo de constitución sea inferior al solicitado, el tiempo de constitución se podrá contabilizar desde la creación de la casa matriz a la cual pertenece, para lo cual deberá adjuntar además de su propio certificado de existencia y representación legal, el de su casa principal cumpliendo con los requisitos previstos en cada caso en el presente documento.

Si del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, se hace remisión a los estatutos de la sociedad, para establecer las facultades del Representante Legal o limitación a las mismas, EL OFERENTE deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

3.6.1.1.4 Registro Único Tributario – RUT.

EL OFERENTE deberá aportar a LA ILC copia legible del Registro Único Tributario –RUT-.

3.6.1.1.5 Original de la Garantía de Seriedad de la Oferta con sus condiciones generales y las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO: Industria Licorera del Cauca.

AFIANZADO: El Oferente.

VIGENCIA: 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

CUANTIA: 10% del presupuesto oficial.

EL OFERENTE se obliga a constituir a su cargo y a favor de la Industria Licorera del Cauca, la garantía de Seriedad de Oferta o Garantía Bancaria, expedida por una Compañía de Seguros o entidad financiera legalmente establecida en Colombia, la que deberá presentarse en original, debidamente firmada por el Representante Legal del Oferente Persona Jurídica y así mismo deberá ser aceptada por LA ILC – División Jurídica en forma y contenido.

El OFERENTE deberá aportar copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros y las condiciones de la misma.

Nota: La garantía debe ser aportada por el oferente a favor de entidad estatal con régimen de derecho privado, en caso de que el oferente aporte la garantía con clausulado regido por el Decreto 1082 de 2015, la misma NO será aceptada por la ILC.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



3.6.1.1.6 Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica oferente y de su representante legal.

3.6.1.1.7 Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica oferente y de su representante legal.

3.6.1.1.8 Antecedentes Judiciales del Representante Legal de la persona jurídica oferente.

3.6.1.1.9 Antecedentes del registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional del Representante Legal de la persona jurídica oferente.

3.6.1.1.10 Certificado del Revisor Fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, de lo contrario certificado del Representante Legal de la persona jurídica, en la que conste el paz y salvo de seguridad social Integral y aportes parafiscales de sus trabajadores en caso de aplicar según la normatividad legal vigente, de los últimos seis (6) meses.

Si el OFERENTE es persona jurídica aportará certificación expedida por su revisor fiscal inscrito en el certificado de existencia y representación cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

El Revisor fiscal debe aportar tarjeta profesional con la constancia de vigencia y de no tener antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores la cual debe estar vigente (3 meses a partir de su expedición).

En caso que el OFERENTE, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en la certificación.

3.6.1.1.11 Autorización expedida por la Junta Directiva o el órgano de dirección que corresponda en la que autorice para contratar al representante legal de la persona jurídica, si fuere necesario.

En caso en que el representante legal del OFERENTE, requiera autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta, celebrar o ejecutar el contrato, o porque exista cualquier otra condición, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el OFERENTE deberá anexar copia del Acta del Órgano Directivo Competente por la cual se le



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



exima, levante la limitación aludida o se imparta la autorización que lo faculte específicamente para los aspectos antes enunciados.

3.6.1.1.12 Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes.

El proponente debe allegar el certificado de inscripción, calificación, y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva cámara de comercio dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre de la presente invitación, donde conste que se encuentran inscritos en el siguiente código:

721210	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INDUSTRIALES Y BODEGAS NUEVAS
--------	---

3.6.1.1.13 Aval de un profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura.

La propuesta presentada por una persona jurídica, deberá contar con el aval de un ingeniero civil o arquitecto o constructor en ingeniería y arquitectura, con indicación del número de la tarjeta profesional, copia de la misma y el certificado actualizado de vigencia.

3.6.1.1.14 Certificación de Manejo Seguro de Alturas

Teniendo en cuenta que el trabajo en alturas está considerado como de alto riesgo debido a que en las estadísticas nacionales, es una de las primeras causas de accidentalidad y de muerte en el trabajo, y que las tareas que involucran trabajo en alturas, requieren de la planeación, organización, ejecución, control y evaluación de actividades para su intervención y de conformidad con lo establecido en la Resolución 1409 de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, la ILC para el presente proceso requerirá de los oferentes la Certificación de Manejo Seguro de Alturas, por autoridad competente, para todo el personal ofertado por el proponente, es decir, para el residente de obra y la cuadrilla quienes adelantarán las actividades objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección.

3.6.1.2 PERSONA NATURAL:

3.6.1.2.1 Carta de presentación de la propuesta firmada por la persona natural oferente.

Ésta debe estar debidamente firmada por el Oferente y en la misma debe constar la declaración bajo juramento por parte del mismo de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados para la ejecución del contrato.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Igualmente, deberá declarar que en el evento que sobreviniere alguna inhabilidad o incompatibilidad, durante la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicatario en el presente proceso, informará oportunamente a la ILC sobre dicha situación.

3.6.1.2.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural oferente.

3.6.1.2.3 Registro Único Tributario – RUT.

EL OFERENTE deberá aportar a LA ILC copia legible del Registro Único Tributario –RUT-.

3.6.1.2.4 Original de la Garantía de Seriedad de la Oferta con sus condiciones generales y las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO: Industria Licorera del Cauca.

AFIANZADO: El Oferente.

VIGENCIA: 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

CUANTIA: 10% del presupuesto oficial.

EL OFERENTE se obliga a constituir a su cargo y a favor de la Industria Licorera del Cauca, la garantía de Seriedad de Oferta o Garantía Bancaria, expedida por una Compañía de Seguros o entidad financiera legalmente establecida en Colombia, la que deberá presentarse en original, debidamente firmada por el Oferente y así mismo deberá ser aceptada por LA ILC – División Jurídica en forma y contenido.

EL OFERENTE deberá aportar copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros y las condiciones de la misma.

Nota: La garantía debe ser aportada por el oferente a favor de entidad estatal con régimen de derecho privado, en caso de que el oferente aporte la garantía con clausulado regido por el Decreto 1082 de 2015 la misma NO será aceptada por la Empresa.

3.6.1.2.5 Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural oferente.

3.6.1.2.6 Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural oferente.

3.6.1.2.7 Antecedentes Judiciales de la persona natural oferente.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



3.6.1.2.8 Antecedentes del registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional de la persona natural oferente.

3.6.1.2.9 Fotocopia de la última planilla de pago de Seguridad Social Integral, según la normatividad legal vigente.

3.6.1.1.10 Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes.

El proponente debe allegar el certificado de inscripción, calificación, y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva cámara de comercio dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre de la presente invitación, donde conste que se encuentran inscritos en el siguiente código:

721210	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INDUSTRIALES Y BODEGAS NUEVAS
--------	---

3.6.1.1.11 El oferente persona natural, debe ser profesional arquitecto o ingeniero civil o constructor en ingeniería y arquitectura, y contar con tarjeta profesional vigente, para lo cual deberá allegar la respectiva fotocopia de la misma y el certificado actualizado de vigencia.

3.6.1.1.12 Certificación de Manejo en Alturas

Teniendo en cuenta que el trabajo en alturas está considerado como de alto riesgo debido a que en las estadísticas nacionales, es una de las primeras causas de accidentalidad y de muerte en el trabajo, y que las tareas que involucran trabajo en alturas, requieren de la planeación, organización, ejecución, control y evaluación de actividades para su intervención y de conformidad con lo establecido en la Resolución 1409 de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, la ILC para el presente proceso requerirá de los oferentes la Certificación de Manejo Seguro de Alturas, por autoridad competente, para todo el personal ofertado por el proponente, es decir, para el residente de obra y la cuadrilla quienes adelantarán las actividades objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección.

3.6.1.3 CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

3.6.1.3.1 Carta de presentación de la propuesta.

Ésta debe estar debidamente firmada por el Representante designado como tal por los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y en la misma debe constar la declaración bajo juramento por parte del OFERENTE de no encontrarse incurso en alguna de las



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados para la ejecución del contrato.

Igualmente, deberá declarar que en el evento que sobreviniere alguna inhabilidad o incompatibilidad, durante la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicatario en el presente proceso, informará oportunamente a la ILC sobre dicha situación.

3.6.1.3.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar con su propuesta la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

3.6.1.3.3 Registro Único Tributario – RUT.

EL OFERENTE deberá aportar a LA ILC copia legible del Registro Único Tributario –RUT-, en caso de ofertas presentadas por alguna forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento.

En el evento de que el contrato sea adjudicado a una forma asociativa, ésta deberá inscribirse ante la DIAN para obtener el RUT y cumplir con los deberes formales de los obligados a facturar.

3.6.1.3.4 Original de la Garantía de Seriedad de la Oferta con sus condiciones generales y las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO: Industria Licorera del Cauca.

AFIANZADO: El Oferente.

VIGENCIA: 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

CUANTIA: 10% del presupuesto oficial.

EL OFERENTE se obliga a constituir a su cargo y a favor de la Industria Licorera del Cauca, la garantía de Seriedad de Oferta o Garantía Bancaria, expedida por una Compañía de Seguros o entidad financiera legalmente establecida en Colombia, la que deberá presentarse en original, debidamente firmada por el representante del consorcio o unión temporal Oferente y así mismo deberá ser aceptada por LA ILC – División Jurídica en forma y contenido.

EL OFERENTE deberá aportar copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros y las condiciones de la misma.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Nota: La garantía debe ser aportada por el oferente a favor de entidad estatal con régimen de derecho privado, en caso de que el oferente aporte la garantía con clausulado regido por el Decreto 1082 de 2015 la misma NO será aceptada por la Empresa.

3.6.1.3.5 Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal oferente.

3.6.1.3.6 Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal oferente.

3.6.1.3.7 Antecedentes Judiciales de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal oferente.

3.6.1.3.8 Antecedentes del registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal oferente.

3.6.1.3.9 Fotocopia de la última planilla de pago de Seguridad Social Integral, según la normatividad legal vigente, de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal oferente.

3.6.1.1.10 Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes.

El proponente debe allegar el certificado de inscripción, calificación, y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva cámara de comercio dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre de la presente invitación, donde conste que se encuentran inscritos en el siguiente código:

721210	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INDUSTRIALES Y BODEGAS NUEVAS
--------	---

Para el consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros, independientemente del porcentaje de su participación, deberá estar inscrito en la actividad, especialidad y grupos exigidos por la Licorera, por lo que será necesario que cada uno de los miembros del oferente asociativo allegue Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes.

3.6.1.1.11 El oferente Consorcio o Unión Temporal, deberán garantizar que todos sus integrantes, independientemente del porcentaje de su participación sean arquitecto o ingeniero civil o constructor en ingeniería y arquitectura, y contar con tarjeta profesional vigente, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de la misma y el certificado actualizado de vigencia.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



3.6.1.1.12 Documento mediante el cual se constituye la forma asociativa

Si el OFERENTE es una forma asociativa, (Consortio o Unión Temporal) deberá presentar el acta de su constitución, en la cual, para efectos contractuales con la ILC deberá expresar claramente lo siguiente:

- a. Determinar la clase de asociación.
 - b. Nombre o denominación de la forma asociativa.
 - c. Las personas jurídicas o naturales que conforman la asociación.
 - d. Domicilio y dirección de cada uno de ellos y de la forma asociativa.
 - e. Designación de la persona que representará la forma asociativa, la cual deberá estar facultada expresamente para presentar la oferta y comprometer a través de la misma a todos sus asociados, así como para firmar, ejecutar, liquidar el contrato y solucionar controversias en caso de que se llegaren a presentar y en general para actuar sin limitaciones de los asociados durante el proceso de contratación y ejecución del contrato.
- La designación del representante deberá ser aceptada por éste, en la misma acta de constitución o conferida mediante poder general o especial en documento aparte.
- f. En el evento en el que en el acto constitutivo de la forma asociativa no se otorguen las facultades indicadas anteriormente, la oferta, el contrato y demás documentos deberán ser suscritos por la totalidad de los representantes legales de los integrantes de la forma asociativa y de conformidad con sus facultades.
 - g. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la asociación y responsabilidades.
 - h. La declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria, tanto en el transcurso del proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; La ILC podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del proceso o del contrato a cualquiera de los integrantes de la forma asociativa.
 - i. La vigencia de la forma asociativa, la cual no debe ser inferior a la del plazo del contrato, su liquidación, el tiempo adicional establecido en la garantía de calidad o estabilidad y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del OFERENTE



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



mediante forma asociativa, esté llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Una vez constituido EL OFERENTE mediante forma asociativa, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en la misma, ni modificar sus integrantes o su participación en aquella, salvo en el evento en que LA ILC lo autorice previamente y por escrito. En todo caso, el integrante de reemplazo deberá reunir los requisitos jurídicos y de experiencia, técnicos y financieros establecidos en el presente documento.

NOTA 2: En caso de que la forma asociativa sea adjudicataria deberán presentar ante LA ILC el correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser utilizado para el respectivo contrato.

3.6.1.1.12 Certificación de Manejo en Alturas

Teniendo en cuenta que el trabajo en alturas está considerado como de alto riesgo debido a que en las estadísticas nacionales, es una de las primeras causas de accidentalidad y de muerte en el trabajo, y que las tareas que involucran trabajo en alturas, requieren de la planeación, organización, ejecución, control y evaluación de actividades para su intervención y de conformidad con lo establecido en la Resolución 1409 de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, la ILC para el presente proceso requerirá de los oferentes la Certificación de Manejo Seguro de Alturas, por autoridad competente, para todo el personal ofertado por el proponente, es decir, para el residente de obra y la cuadrilla quienes adelantarán las actividades objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección.

3.6.1.4 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

La Industria Licorera del Cauca, solo tendrá en cuenta para la verificación de la capacidad jurídica, la capacidad máxima de contratación (k) como constructor que figure en el registro de proponentes para los contratos celebrados y perfeccionados a la fecha de cierre de este proceso, razón por la cual no tendrá en cuenta la capacidad residual de contratación del oferente en el presente proceso.

3.6.1.5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Los proponentes deben acreditar experiencia, relacionada con el objeto del presente proceso (construcción, mejoramiento y/o remodelación de bodegas, galerías y/o polideportivos), mediante certificaciones expedidas por los contratantes, en las cuales se acredite la celebración, ejecución, terminación y liquidación de contratos con entidades públicas y/o privadas, de conformidad con las características que se indican a continuación:



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



- ✓ Nombre o razón social de la entidad que certifica y que debe ser el contratante, con su dirección, teléfono, nombre y cargo de la persona que expide la certificación y el cumplimiento o nivel de satisfacción del mismo.
- ✓ Objeto: El cual debe ser igual o similar al objeto del presente proceso de selección, es decir, debe estar relacionado con la construcción y/o ampliación y/o remodelación y/o adecuación y/o mantenimiento de edificaciones y/o reparaciones locativas.
- ✓ Fecha de suscripción del contrato, la cual debe oscilar entre el 15 de Noviembre de 2013 y antes de la fecha de publicación de la presente Invitación Abierta.
- ✓ Fecha de suscripción del Acta de Inicio.
- ✓ Fecha de terminación de la obra.
- ✓ Fecha de Liquidación del Contrato. Por lo anterior, a cada certificación se adjuntará la respectiva Acta de Liquidación del Contrato.
- ✓ Valor del contrato. Para el presente proceso, el valor de los contratos certificados, que no pueden ser mas de DOS (2), deben certificarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, cuyos valores sumados sean iguales o superiores a 1.044 SMMLV.
- ✓ Haber ejecutado en los contratos certificados, que no pueden ser mas de DOS (2) con los que se acredita la experiencia al menos las siguientes cantidades:
 - 10.000 kg de estructura metálica de cerchas y/o correas.
 - 2.000 m2 de cubierta en teja termo acústica

Se deben certificar hasta dos (2) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, así:

- Ejecución de obras civiles de construcción y/o ampliación y/o remodelación y/o adecuación y/o mantenimiento y/o reparaciones de edificaciones, similares al objeto del presente proceso, donde se incluyan actividades relacionadas con acabados interiores y cuya cantidad y valores debe ser como aparece en el siguiente cuadro:

ASPECTOS Y SUB ASPECTOS	CANTIDAD DE CONTRATOS CERTIFICADOS
Contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados certificados por el contratante relacionados con el cumplimiento en la ejecución de obras civiles de construcción,	Hasta dos (2) contratos ejecutados



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



ASPECTOS Y SUB ASPECTOS	CANTIDAD DE CONTRATOS CERTIFICADOS
mejoramiento, y/o remodelación de bodegas, galerías y/o polideportivos, cuyos valores sumados sean iguales o superiores a 1.044 SMMLV .	

Cuando se presente una certificación de un contrato celebrado, ejecutado, terminado y liquidado, que tenga varios de los componentes antes citados, es decir, de construcción, mejoramiento y/o remodelación de bodegas, galerías y/o polideportivos, será necesario que en dicha certificación, se presente desagregado el monto de ejecución de cada uno de los aspectos a verificar, o en su defecto, que a dicha certificación se anexasen los documentos que le demuestren a la Industria Licorera del Cauca las actividades cuantificadas y valores de las anteriores especialidades ejecutadas y liquidadas en el contrato certificado, como acta de recibo final y acta de liquidación del contrato.

Los contratos certificados, y que fueron ejecutados en unión temporal o consorcio, que contengan en conjunto experiencia en obras civiles de construcción y/o ampliación y/o remodelación y/o adecuación y/o mantenimiento o reparaciones de edificaciones, incluyendo acabados interiores, se presentarán igualmente desagregado el monto ejecutado por el unido en cada uno de los aspectos a verificar, es decir, ejecución de obras civiles, de construcción y/o ampliación y/o remodelación y/o adecuación y/o mantenimiento o reparaciones de edificaciones, incluyendo acabados interiores. Estos valores se aplicarán en su totalidad única y exclusivamente al respectivo proponente, independientemente de que el mismo los haya ejecutado en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal).

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos o negocios celebrados o referencias comerciales, ni copia de contratos, ni actas de recibo, ni actas de liquidación, ni facturas o certificaciones que no se relacionen con el objeto de la invitación abierta al público.

Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos o negocios jurídicos, referencias comerciales, etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas, pero para acreditar la información exigida en las mismas, mas no como documentos que remplacen las certificaciones expedidas por los contratantes.

La Industria Licorera del Cauca se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



3.6.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA (REQUISITO HABILITANTE)

La oferta debe corresponder integralmente a lo establecido en los numerales 3.2 y 3.3 del presente documento.

3.6.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA (REQUISITO HABILITANTE)

Se evaluará con base en la información financiera del oferente correspondiente al año 2017, con corte al 31 de diciembre del mismo año, contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP).

La capacidad económica se verificará de acuerdo con las siguientes razones financieras:

✓ PATRIMONIO NETO (PN)

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un Patrimonio Neto igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado en el presente proceso de selección de contratistas.

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, el Patrimonio Neto del proponente se obtendrá sumando el Patrimonio Neto de cada uno de sus integrantes, considerando el porcentaje de participación de los mismos.

✓ ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un Índice de Endeudamiento menor o igual a cincuenta por ciento (50%).

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el Índice de Endeudamiento de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el Índice de Endeudamiento del proponente se obtendrá sumando el Índice de Endeudamiento de cada uno de sus integrantes, considerando el porcentaje de participación de los mismos.

✓ Índice de Liquidez (IL)

Se calcula con la siguiente fórmula:



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un Índice de Liquidez igual o superior a uno coma dos (1,2).

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el Índice de Liquidez de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el Índice de Liquidez del proponente se obtendrá sumando el Índice de Liquidez de cada uno de sus integrantes, considerando el porcentaje de participación de los mismos.

3.7 ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE CALIFICACIÓN.

Para efectos de este proceso, serán objeto de evaluación y posterior calificación solo aquellas propuestas que cumplieron los requisitos de verificación jurídica y de experiencia, técnica y financiera.

3.7.1 OFERTA ECONOMICA: 1000 PUNTOS

Las ofertas que obtengan como resultado CUMPLE en la verificación jurídica y de experiencia, técnica y financiera, serán ponderadas, así:

La Industria Licorera del Cauca evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Precio (Menor valor ofertado)	800
Cumplimiento en contratos anteriores	200
TOTAL	1.000

3.7.1.1 Precio (Menor valor ofertado) - (Puntaje máximo - 800 puntos)

Se procederá a la verificación de la oferta que tenga el menor valor total ofertado (sumando valores unitarios con IVA).

Se rechazarán y no se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas económicas que se encuentren en cualquiera de los siguientes causales:

- ✓ Cuando el valor total de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



- ✓ Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en la propuesta de cantidades de obra y precios unitarios o se modifique o altere las indicaciones de la Empresa en relación con la forma en que se debe presentar la oferta económica, para lo cual se hace entrega el Anexo No. 1. (Cálculo de valores unitarios o presupuesto de la reparaciones locativas ANEXO No. 1).
- ✓ Cuando el porcentaje del A.U. del Proponente supere el porcentaje del A.U. oficial.
- ✓ Por no considerar las modificaciones que lleguen a hacerse por parte de la ILC al (Cálculo de valores unitarios o presupuesto de la reparaciones locativas ANEXO No. 1).
- ✓ La propuesta económica debe elaborarse con base en las cantidades de obra, y demás actividades relacionadas, la cual debe diligenciarse de manera clara y en forma completa, indicando valor unitario, cantidad, y valor total, de acuerdo con el anexo No. 1 (Cálculo de valores unitarios o presupuesto de la reparaciones locativas ANEXO No. 1).

Con relación al impuesto al valor agregado (IVA), en el caso de las reparaciones locativas o de mantenimiento de infraestructura física no reguladas se debe aplicar sólo sobre la utilidad del proponente.

La Industria Licorera del Cauca verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores.

Si existiese discrepancia entre los valores expresados en letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del presente proceso contractual.

Para efectos de determinar el puntaje en el presente criterio, las ofertas serán ponderadas en cuanto al valor de la OFERTA ECONÓMICA y se le otorgará el puntaje máximo de 800 PUNTOS a la propuesta de menor valor.

El puntaje de las ofertas económicas restantes se calculará en forma inversamente proporcional al valor de la misma, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$P = 800 \times (PM/VP)$$

Donde:

P = Puntaje para la propuesta en evaluación

VP = Valor de la propuesta en evaluación

PM = Valor de la propuesta más económica.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



NOTA: El resultado de esta fórmula se reflejará sin decimales, aproximando el resultado a la decena inferior.

3.7.1.2 Cumplimiento en contratos anteriores - (Puntaje máximo 200 puntos).

Se asignarán máximo 200 puntos al proponente que por la efectiva prestación del servicio en contratos anteriores no haya obtenido multas o sanciones. Si el proponente registra multas, declaración de incumplimiento, caducidad o cualquier otra sanción debidamente ejecutoriada, que le hubiere sido impuesta dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, el puntaje será el siguiente:

No. de Multas o Sanciones	Puntaje
0	200
1 o mas	0

En el caso de consorcios o uniones temporales, se restará el puntaje por multas o sanciones que registre uno cualquiera de sus integrantes.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro Único de Proponentes (RUP), de la Cámara de Comercio o de cualquier otra información de la que tenga conocimiento La Industria Licorera del Cauca, o que sea suministrada por los oferentes, relacionada con actos administrativos debidamente ejecutoriados respecto de algún participante en el proceso.

3.8 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE: Una vez realizada la ponderación, la División Jurídica de la ILC establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada OFERENTE. La lista de orden de elegibilidad solo será integrada por los oferentes hábiles, es decir los oferentes que cumplieron los requisitos de verificación jurídica y de experiencia, técnica y financiera, y se adjudicará al OFERENTE que obtenga mayor puntaje.

En caso de presentarse empate entre dos o más OFERENTES, se utilizarán los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor experiencia acreditada con la Industria Licorera del Cauca.
2. Sorteo mediante balotas.

La metodología del sorteo será la siguiente: Se citará a los OFERENTES que hayan quedado empatados, en un sobre de manila se introducen las papeletas con el nombre de las firmas oferentes y de acuerdo con el consenso de los participantes se elegirá a la persona que



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



sacará el nombre de la firma adjudicataria del proceso. A este evento asistirá el Jefe de la Oficina de Control Interno de la ILC o su delegado.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO QUE SE DERIVA DE LA PRESENTE INVITACIÓN ABIERTA

4.1 VALOR: El valor del contrato que se deriva del presente proceso de selección de contratistas será de **OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$815.702.181), IVA INCLUIDO.**

Los gastos se imputarán al rubro 3 D6301 del presupuesto de la Industria Licorera del Cauca para la vigencia 2018, debidamente soportados con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 910 del 13 de Noviembre de 2018.

El proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales correrán de cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Adicionalmente, el oferente debe tener presente que correrán por su cuenta todos los gastos para el perfeccionamiento y legalización del contrato que se derive de la presente Invitación Abierta.

4.2 FORMA DE PAGO: La Industria Licorera del Cauca cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma:

- Un anticipo equivalente al 10% del valor total del contrato.
- El 90% restante, mediante pagos parciales por actas de entregas parciales de obra y recibidas a satisfacción, previa confirmación de cumplimiento expedida por el interventor, acompañadas de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA a que haya lugar.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación en la División Financiera – Oficina de Costos de la factura o cuenta de cobro acompañada de la certificación que al efecto expida el Interventor del contrato.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



De cada Acta de Recibo Parcial de Obra, la entidad descontará un 30%, como amortización al anticipo dado.

Se escoge este porcentaje de anticipo porque está dentro de los rangos que considera la Industria Licorera del Cauca, como proporcionales y justos, y permite al contratista el reembolso de las erogaciones producto de la presentación de la oferta y la compra de insumos y materiales para la programación e inicio de la obra.

4.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

GENERALES:

1. Constituir las garantías requeridas para la presente contratación, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y a favor de la ILC.
2. Estar bajo la vigilancia del Interventor Externo del presente contrato y de los Supervisores designados por la ILC, quienes velarán por el cumplimiento de las obligaciones establecidas.
3. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales establecidas.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato y conforme al mismo que se le impartan por parte del Interventor Externo del presente contrato y de los Supervisores designados por la ILC, y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
5. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la ILC o a terceros.
9. Afiliar al Sistema de Seguridad Social Integral a las personas destinadas para la ejecución de las obras objeto del contrato y cumplir con los aportes a la Seguridad Social, y con los pagos de aportes parafiscales a que haya lugar, para lo cual deberá entregar copia de las planillas correspondientes al interventor externo y supervisores del contrato para cada pago. (Cuando se trate de personas naturales).
10. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6)



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 (cuando se trate de personas jurídicas).

11. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
12. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al contrato ejecutado.
13. Responder por la calidad de la obra ejecutada.
14. Mantener informada a la Industria Licorera del Cauca, a través del Interventor Externo y los Supervisores designados por la Industria, de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza de la contratación.

ESPECÍFICAS:

Además de las obligaciones generales y las inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el pliego de las condiciones del contrato y demás documentos soportes de la etapa precontractual.
2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la invitación, pliego de condiciones, de la Oferta presentada a la ILC en el presente proceso y del contrato.
3. Dar a conocer a la Industria Licorera del Cauca cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Comunicarle a la Licorera cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la debida ejecución del Contrato.
5. Realizar la revisión y ajuste de las actividades del proyecto a ejecutar, obligándose a realizar las modificaciones o cambios necesarios para optimizar el cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con el desarrollo de las actividades contratadas acorde a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento, los estudios de conveniencia y oportunidad, dentro del tiempo establecido por la ILC, para lo cual el contratista allegará un cronograma en donde indique la ejecución en tiempo de cada una de las actividades a realizar de acuerdo al objeto contractual.
7. Evaluar e inspeccionar las áreas a intervenir de acuerdo con la programación presentada.
8. Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán los trabajos de reparación.
9. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



10. Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la ejecución de las reparaciones objeto del contrato.
11. El contratista debe cumplir todas y cada una de las recomendaciones que se discriminan a continuación, así como las establecidas por la Licorera del Cauca:
 - ✓ Se pueden adelantar trabajos durante el día en horas laborales siempre y cuando éstos no perturben a los trabajadores de la empresa, ni impliquen variaciones en sus actividades cotidianas.
 - ✓ Toda labor que genere ruido exagerado y/o desalojo de escombros debe ser adelantada en horas de la noche preferiblemente, a partir de las 6:30 p.m. y hasta las 6:00 a.m. y/o los fines de semana y festivos, con previa autorización de la ILC.
 - ✓ El contratista debe entregar a la Industria Licorera del Cauca un listado del personal que adelanta los trabajos objeto del contrato y mantenerlo permanentemente actualizado, con el fin de garantizar y controlar su ingreso.
 - ✓ Los equipos y herramientas necesarias para los trabajos deben registrarse previamente con la empresa de vigilancia de la Licorera, sin que esto implique responsabilidad de la ILC en cuanto al uso o pérdida de los mismos.
12. Se deberán entregar todos los elementos contemplados en la propuesta, correctamente instalados.
13. Ejecutar el contrato con materiales de primera calidad, teniendo en cuenta las cantidades y especificaciones e Ítems determinados por la Industria Licorera del Cauca y garantizar el suministro de los mismos de acuerdo a las necesidades de la ILC en el sitio que lo requiera. Si el elemento o material suministrado presenta problemas de calidad o no cumple con la especificación técnica mínima requerida por la Licorera definido por la Interventoría Externa, el mismo debe ser sustituido por uno con características similares o superiores.
14. Para el correcto desarrollo del objeto contractual todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de implementos, materiales, elementos y personal destinado a la ejecución del mismo, su costo y ejecución estará a cargo del contratista.
15. Adelantar las labores de aseo y retiro del material producto de la limpieza, de tal manera que la edificación adquiera el estado y la apariencia necesaria, que ayude a la Industria Licorera del Cauca a realizar sin inconvenientes en este aspecto su actividad industrial, comercial y administrativa.
16. Las demás que surjan del contenido de la invitación, de la propuesta presentada por el contratista seleccionado y la naturaleza del contrato.

4.3.2 OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

1. Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en la invitación abierta al público y las condiciones contractuales.
2. Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



3. Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad de vigilancia y control a través del Interventor Externo y los Supervisores sobre la ejecución presente Contrato.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

4.4 PERFECCIONAMIENTO Y EXISTENCIA DEL CONTRATO. Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca se entenderán perfeccionados con la firma del mismo por las partes.

4.5 LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del inicio de la ejecución del contrato, los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca deberán cumplir con el pago de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones y las inscripciones, cuando a ello haya lugar y de conformidad con la normatividad vigente.

4.6 EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca y siempre que lo requieran, deberán contar con el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Jefatura de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, para el inicio de su ejecución.

4.7 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de un contrato puede suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, interés y conveniencia mutua e interés público.

Cuando este tipo de hechos se presenten, la Industria Licorera del Cauca debe evaluar su real ocurrencia y magnitud, para decidir si procede o no a suspender el contrato, para lo cual podrá buscar el acuerdo con el contratista. El interventor y/o supervisor del contrato debe evaluar objetivamente las circunstancias y factores que motivan la suspensión del contrato, allegando los documentos soporte, cuando ello sea posible, y presentar este requerimiento para consideración del ordenador del gasto.

La suspensión se hará por acta suscrita entre las partes contratantes, en la que se dejará constancia de las razones que dan lugar a ella y en la que se expresará la fecha o circunstancias de reanudación.

El término de suspensión no se contabilizará como término de duración del contrato, a menos que así se acuerde.

Superadas las causas de suspensión, las partes deberán suscribir inmediatamente el Acta de Reiniciación correspondiente y se exigirá al contratista ampliar, en vigencia, las garantías otorgadas por la duración de la suspensión.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



4.8 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Los contratos celebrados por la Industria Licorera del Cauca podrán modificarse por común acuerdo por las partes, a solicitud del interventor y/o supervisores del contrato, previa autorización del Gerente.

Cualquier modificación requiere elaborar un contrato adicional, el cual hará parte integral del contrato principal y nunca podrá cambiar el objeto del mismo, sin perjuicio de las precisiones pertinentes, ni podrá ser de tal magnitud que altere su esencia y lo convierta en otro negocio jurídico.

4.9 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ILC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, su personal, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del mismo.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la ILC por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ILC.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la ILC, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en los que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, la ILC tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del suministro objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

4.10 CESIÓN DEL CONTRATO, DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, ni los derechos económicos que de él se derivan, ni subcontratarlo, sin la autorización escrita de la ILC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización.

4.11 DOCUMENTOS: Hacen parte integral del contrato las condiciones contenidas en el Estudio de conveniencia y Oportunidad y sus anexos y la presente invitación Abierta.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



4.12 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La firma del Contrato por parte del CONTRATISTA constituye declaración de que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 128 de 1975, Ley 1296 de 2009 y en las demás normas concordantes.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad durante la ejecución del Contrato, EL CONTRATISTA deberá cederlo, previa autorización escrita de la ILC y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

4.13 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El Contratista es el único responsable por la vinculación de personal para la ejecución del contrato, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Industria Licorera del Cauca adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al Contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de su personal a que haya lugar.

4.14 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Será equivalente al diez por ciento (10%) por incumplimiento y/o mora de las obligaciones a cargo del contratista, la cual constituirá una tasación anticipada del valor de los perjuicios que puedan derivarse de tal incumplimiento.

Al presentarse el incumplimiento o la mora, la ILC solicitará las explicaciones del caso al contratista, con copia a la Compañía Aseguradora, en el caso de haberse solicitado al contratista otorgamiento de garantía, concediendo un plazo para la respectiva respuesta.

Obtenidas las respuestas se analizarán las explicaciones que sean presentadas y en caso de considerar que éstas no son suficientes, la ILC solicitará al CONTRATISTA el pago de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, señalándole un término para tal efecto.

En caso de que el contratista no realice el pago dentro del término señalado, autoriza que la ILC realice el descuento del valor de la cláusula penal pecuniaria del saldo que se presente en su favor, en aplicación de la figura de la compensación.

En caso de que el contratista no realice el pago dentro del término señalado y no presente saldo a favor, la ILC procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por la Compañía de Seguros o a realizar el cobro de la cláusula penal por cualquier otro medio para obtener el pago.

4.15 CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación de contrato:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



- Por vencimiento del plazo pactado.
- Cuando EL CONTRATISTA incurra en fraudes o irregularidades en sus actividades.
- En caso de no tomarse la decisión administrativa de la terminación del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el mismo.
- Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
- Por el no pago de las cláusulas penales que se le hagan efectivas.
- Por las demás causas señaladas en el Código Civil y en el Código de Comercio.

4.16 TIPIFICACION, ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MITIGACION DE RIESGOS:

RIESGO:	ASUMIDO POR:	FORMA DE MITIGARLO:
Incumplimiento del objeto contractual, las obligaciones y especificaciones técnicas del contrato.	Contratista	Garantía única de cumplimiento. – Cumplimiento.
Calidad del servicio y de los elementos para el cumplimiento del objeto contractual	Contratista	Garantía única de cumplimiento- Calidad del Servicio y de Bienes. Garantía propia de los bienes.
Estimación Inadecuada de costos 1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos y las cantidades de obra necesarios para ejecutar en los términos del contrato que se suscriba. 2. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los pagos concernientes a la Industria Licorera del Cauca, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos de la Licorera para la ejecución del objeto contractual, para lo cual el contratista tiene plena responsabilidad y no existirán	Contratista	El contratista deberá elaborar estudio técnico y económico para el cálculo de los costos para el cumplimiento del objeto contractual y deberá garantizar el musculo financiero necesario para garantizar el cumplimiento.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



cubrimientos o compensaciones de parte de la Licorera como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.		
Alza intempestiva de la tasa de cambio del dólar cuando a ello hubiere lugar. 1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el contratista.	Contratista	El Contratista deberá asumir dichos efectos.
Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la Industria Licorera del Cauca, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la Licorera la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.	Contratista	El Contratista deberá asumir dichos efectos.
Modificación al régimen de impuestos aplicables al contrato.	Entidad y Contratista.	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia de impuestos, que afecten la ejecución de los contratos, y se implementarán de manera inmediata.
Demora injustificada en la ejecución del objeto contratado	Contratista	Garantía única de cumplimiento. - Cumplimiento.
Necesidad de incrementar el personal ofertado para cumplir con las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas.	Contratista	1. Análisis del proponente de la relación entre el personal ofertado y las obligaciones adquiridas. 2. Administración eficiente de los recursos y programación efectiva de las actividades.
Incumplimiento de sus obligaciones respecto de su personal en razón de la ejecución del objeto contratado	Contratista	Garantía Única de Cumplimiento - Salarios,



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



		prestaciones sociales e indemnizaciones.
Inadecuado Manejo e Inversión del Anticipo	Contratista	Garantía única de cumplimiento. - Buen manejo y correcta inversión del anticipo Se advierte que el inicio de obra no está supeditado al giro de los recursos del anticipo
Inestabilidad y calidad de las obras contratadas	Contratista	Garantía de Cumplimiento. - Estabilidad y calidad de la obra.
Daños y perjuicios a la ILC o a Terceros en razón de la ejecución del objeto contratado	Contratista	Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

4.17 GARANTÍAS: El proponente a quien se adjudique el contrato deberá constituir:

A favor de la ILC, una **GARANTÍA ÚNICA**, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare:

- 1. El cumplimiento general del contrato**, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- 2. Calidad del Servicio**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- 3. Calidad de los elementos** necesarios para la ejecución de las obras, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.
- 4. Estabilidad y calidad de la obra**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) años más.
- 5. Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- 6. Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de su expedición.
- 7. Responsabilidad Civil Extracontractual**, por una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) S.M.M.L.V., con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



4.18 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio de la Interventoría Externa para la presente contratación, la supervisión de la presente contratación, será ejercida por el Jefe de la División Administrativa y el Profesional Universitario de Mantenimiento de la Industria Licorera del Cauca, con el fin de verificar el cumplimiento del mismo.

4.19 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la ILC, ubicadas en la Calle 4 No. 1E-40, Barrio La Pamba, en la ciudad de Popayán, departamento del Cauca.

4.20 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa legalización del contrato.

El Acta de Inicio para la presente contratación se suscribirá por parte del contratista y el interventor externo que designe la Industria Licorera del Cauca, y deberá contar con la aprobación de los supervisores, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato.

4.21 SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

4.22 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1265 de 2017 “Por la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la ILC”.

4.23 CRONOGRAMA DE TRABAJO. Se debe presentar la programación de obra correspondiente, incluyendo el suministro de materiales o bienes, para desarrollar la totalidad de las actividades, el cual se indicará en semanas y no requiere señalar flujos de inversión y ruta crítica.

4.24 HORARIO DE LOS TRABAJOS Y NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL

El contratista y adjudicatario del presente proceso tendrá en cuenta para la elaboración de su Cronograma de trabajo que el inmueble de los edificios de las instalaciones la Industria Licorera del Cauca, estarán ocupados, sin embargo, los funcionarios se reubicarán durante el desarrollo de las obras de ser necesario; por lo tanto, es necesario que tramite los vistos buenos y permisos de la administración del edificio y/o Jefes de las Áreas a intervenir, para lo cual presentará oportunamente los horarios de trabajo, los listados de personal que ingresarán al inmueble, así como los materiales, equipos y herramientas que utilizará en desarrollo de la obra.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Igualmente y para la evacuación de los escombros, se deberá tener en cuenta que generalmente estas actividades son autorizadas únicamente para los fines de semana, previo trámite de los permisos correspondientes ante la División Administrativa o quien haga sus veces, así como para la salida de los escombros.

Para lo anterior tendrá en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. El contratista contará con un programa de salud ocupacional, adaptado a las características de una empresa de construcción. De conformidad con lo establecido en la Resolución 1016 de 1989, expedida por los Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y de Salud, los proponentes manifestarán expresamente en su oferta que cuentan con un Programa de Salud Ocupacional actualizado, elaborado dentro de los parámetros establecidos por la Ley.
2. Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, el contratista para poder dar inicio al contrato entregará para la aprobación del interventor designado, los siguientes documentos: Análisis de precios unitarios de todos los ítems del contrato; cronograma de trabajo de ejecución de las obras del contrato y un cronograma del programa de salud ocupacional, en el que se establezca la fecha de realización de las siguientes actividades:
 - a. Inspecciones planeadas de la obra y en especial de la implementación de nuevos procesos (demolición, excavación, instalación de redes, etc.). Las inspecciones incluirán la supervisión de condiciones de seguridad, la conservación de los elementos de prevención y atención de emergencias (señalización, áreas de circulación, ubicación de extintores, etc.) y el comportamiento seguro.
 - b. Evacuación: Si para algún proceso de intervención del inmueble se alteraran rutas de evacuación, áreas de circulación, señalización de extintores, se comunicará a todos los servidores y particulares que se encuentren en el lugar de las obras, capacitándolos respecto de los cambios efectuados.
 - c. Señalización: El contratista señalará debidamente cada uno de los lugares de la intervención, previniendo de las actividades a ejecutar en cada espacio y de los cuidados que se deben tener respecto a las mismas.
Las áreas de trabajo deben estar aisladas, tanto a nivel del piso como en su altura para impedir el acceso y para proteger contra caída de materiales.
 - d. Emergencias: el contratista conformará su propia brigada de emergencia y verificar su participación dentro del plan de emergencia de la dependencia. Así mismo, contará con un listado actualizado de las EPS y ARP de los trabajadores a su cargo y



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



un responsable capacitado en la aplicación de primeros auxilios, quien deberá contar con el botiquín correspondiente.

- e. Capacitación: el contratista contará con una persona encargada de salud ocupacional que efectué la capacitación de los trabajadores a su cargo en lo atinente a la seguridad industrial y manejo de riesgos, que lidere las inspecciones planeadas.
- f. Seguridad: El personal del contratista utilizará durante la ejecución de los trabajos las herramientas, equipos e implementos de seguridad requeridos de acuerdo con las normas técnicas. No se podrán ingresar bebidas alcohólicas ni armas a las instalaciones de la entidad. Igualmente se encuentra prohibido fumar.

Los proponentes dentro de su propuesta se comprometerán a adoptar todas las medidas que garanticen el bienestar de los ocupantes del inmueble objeto de intervención y la seguridad de sus trabajadores.

Los anteriores documentos deberán ser entregados al interventor en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del contrato.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
LUIS FELIPE REBOLLEDO MANZANO
Gerente
Industria Licorera del Cauca

Proyectó. Angélica Montilla Montilla - Jefe División Jurídica